



RESUELVE LO QUE INDICA.

RES. EX. N° 3 / ROL D-120-2019

Santiago, 10 FEB 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.300, de 11 de septiembre de 2019, que designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-120-2019, con la formulación de cargos a Ismenia del Carmen Levin Maripillan, titular de Discoteca “La Ruta Club”, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente a Ismenia del Carmen Levin Maripillan, el día 30 de agosto de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.
3. Que, con fecha 17 de septiembre de 2019, se ingresó carta sin número por la titular, en la cual señaló una serie de medidas de mitigación realizadas en la unidad fiscalizable, de los cuales no se presentó ningún medio de verificación.
4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 23 de septiembre de 2019, Ismenia del Carmen Levin Maripillan, titular de Discoteca “La Ruta Club”, presentó un Programa de Cumplimiento

5. Que, en dicha presentación de PdC, Ismenia del Carmen Levin Maripillan, sostuvo que se le notificara vía correo electrónico los actos administrativos del presente procedimiento sancionatorio a la siguiente dirección: [REDACTED].

6. Que, esta Superintendencia de la precedente solicitud, constató un error de tipografía en la dirección de correo electrónico, siendo la correcta: [REDACTED].

7. Que, mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-120-2019, de fecha 10 de enero de 2020, esta Superintendencia rechazó Programa de Cumplimiento presentado por Ismenia del Carmen Levin Maripillan.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, incorporada en presentación de Programa de Cumplimiento de Ismenia del Carmen Levin Maripillan, titular de Discoteca "La Ruta Club", con 23 de septiembre de 2019.

II. SEÑALAR, que mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-120-2019, de fecha 10 de enero de 2020, esta Superintendencia solicitó en su Resuelvo II, que la titular acompañe documentos que logren acreditar las medidas de mitigación señaladas por la titular en carta ingresada a la oficina de partes de este servicio, con fecha 17 de septiembre de 2019.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de Programa de Cumplimiento, a la siguiente casilla electrónica: [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **Daniel Harry Elsberg**, domiciliado en Ruta 9 Sur N° 5781, sector Río de los Ciervos, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y la Antártica Chilena.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
Felipe García Huneeus

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JJE

Carta Certificada:

- Daniel Harry Elsberg, Ruta 9 Sur N° 5781, sector río de los Ciervos, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y la Antártica Chilena.



C.C.:

- Jefe Oficina SMA Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Rol D-120-2019